

Madrid, 31 de enero de 2018

CIRCULAR Nº 14/01-2018

**SE MANTIENE INVARIABLE EL IPREM PARA CALCULAR
LA INDEMNIZACIÓN DE PARALIZACIÓN, PÉRDIDA Ó
AVERÍA**

Estimados Afiliados:

Si bien se ha actualizado el Salario Mínimo Interprofesional para este 2018, todavía no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado de este año, por lo que no se ha actualizado todavía el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), el cual, conforme a la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte Terrestre, se utiliza como base para calcular el importe de indemnización por paralización del vehículo. Recordamos que se puede reclamar el coste por paralización cuando el vehículo haya de esperar un plazo superior a 2h hasta finalizar su estiba o desestiba. Dicho plazo se contará desde la puesta a disposición del vehículo para su carga o descarga en los términos requeridos por el contrato.

Para 2018, **de manera provisional**, el cálculo de la indemnización a reclamar por cada hora de paralización del vehículo se hace como siempre multiplicando por 2 el IPREM/día, que asciende a 17,93 €/día, sin que se tengan en cuenta las dos primeras horas ni se computen más de 10h diarias por este concepto.

Por lo tanto, el **coste por paralización del vehículo para este año 2018** es el siguiente:

Primer día:
Coste por cada hora - 35,86 €
Coste de todo el día (10h en total) - 358,60 €

Segundo día: se incrementa en un 25% (44,82 €/hora y 448,25 €/día)

Tercer día y siguientes: se incrementa en un 50% (53,79 €/ hora y 537,90 €/día)

Igualmente, a efectos de responsabilidad del porteador con excepción de los supuestos en que se haya hecho constar de forma expresa el valor de las mercancías o pactado una responsabilidad superior, **la indemnización por pérdida o avería no podrá exceder de un tercio del IPREM/día por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o averiada**, tal y como expresa el artículo 57 de la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte Terrestre. Por tanto, **esa máxima responsabilidad del porteador para el año 2018 será provisionalmente de 5,9766 €/kilo**. Ese beneficio de la limitación de responsabilidad no se aplicará cuando la pérdida o avería se haya producido por una actuación dolosa del porteador o con infracción consciente y voluntaria del deber jurídico asumido que produzca esa pérdida o avería.

JMS/SG

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de A.T.F.R.I.E.